



*La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras*

San Juan de Pasto, 11 de junio de 2020

Señora

**GUILLERMO ANDRES ECHAVARRIA GIL**

Aspirante Personería Municipal

Agustín Codazzi

[gaechavarriagil946@gmail.com](mailto:gaechavarriagil946@gmail.com)

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud, dentro del proceso de elección para personero del municipio de Agustín Codazzi, llevado a cabo por el Concejo Municipal y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" nos permitimos manifestar los siguientes.

El colegiado municipal en acomodo al Numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015 y Acta No. 004 del 04 de enero de 2020, procedió a expedir la Resolución 007 del 13 de marzo de 2020, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS ABIERTOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI DE GRANADA – DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2024*"

En este sentido, con el fin de dar a conocer los lineamientos para la ponderación de las diferentes pruebas a aplicarse, se expide la Resolución 08 del 26 de marzo de 2020 por parte del Concejo Municipal, mismos criterios que fueron recogidos por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" en la Resolución 02 del 4 de junio de 2020, determinándose los porcentajes de cada uno de los componentes a evaluarse del siguiente modo:

<b>Tipo de prueba</b>	<b>Carácter</b>	<b>Porcentaje%</b>
Prueba de Conocimientos requeridos para el desempeño del cargo (Escrita)	Eliminatoria	70
Prueba de competencias laborales	Clasificatoria	10
Valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional	Clasificatoria	10
Entrevista Concejo Vigencia 2020-2024	Clasificatoria	10

En el mismo sentido, se determinaron los criterios para realizar la valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional a saber:



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

**AUTÓNOMA  
DE NARIÑO**

**La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras**

*“Tendrá un valor del 10% respecto del total de la evaluación. Teniendo como parámetro que ese porcentaje corresponde a 10 puntos, los mismos se asignarán de la siguiente manera:*

*Un máximo de 7 puntos corresponderá a estudios y se asignarán así:*

*2 puntos para quien demuestre tener certificación Universitaria de egresado del programa de derecho.*

*4 puntos para quien demuestre tener uno título de pregrado del derecho.*

*5 puntos para quien demuestre tener uno o más títulos de especialización en áreas afines al cargo.*

*6 puntos para quien demuestre tener al menos uno o más títulos de maestría en áreas afines al cargo.*

*7 puntos para quien demuestre tener al menos un título de doctorado en áreas afines al cargo de la convocatoria.*

*b) Un máximo de 3 puntos corresponderá a experiencia, serán adicionales a los 2 años de ejercicio de funciones públicas y se asignarán así:*

*1 punto para quien demuestre tener al menos 24 meses de experiencia relacionada al cargo.*

*2 puntos para quien demuestre tener entre 25 a 60 meses de experiencia relacionada al cargo.*

*3 puntos para quien demuestre tener más de 60 meses de experiencia relacionada al cargo.”*

Así las cosas, debe tenerse en claro que los criterios establecidos en la Resolución 02 del 4 de junio de 2020, se somete estrictamente a los postulados consagrados en la Resolución 08 del 26 de marzo de 2020, siendo el Concejo Municipal, por medio de éste acto administrativo que determina la forma en que debe evaluarse el componente de antecedentes de formación académica y experiencia profesional y que el ente universitario acata en su plenitud.

Atentamente;

**LUIS GABRIEL COLUNGE**  
Presidente Comité Evaluador